



SECRETARIAL: Buenaventura, abril 30 de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se decreten medidas previas sobre los bienes propiedad de la demandada DORIS HURTADO SUAREZ. Sírvase proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA -VALLE

REF : EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DTE : FREDDY ADAN BALLESTEROS ROSERO CC.16.490.704
DDO : DORIS HURTADO SUAREZ CC.66.736.823
ASUNTO : MEDIDAS PREVIAS
RAD. : 2021-00086-00

AUTO No. 431

Buenaventura Valle, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de medidas solicitadas en contra de la demandada DORIS HURTADO SUAREZ en este asunto, por ser procedente de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P., se procederá a impartirlas.

Por lo tanto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente devengado por la demandada DORIS HURTADO SUAREZ, en su condición de empleada de la Secretaría de Educación Distrital de Buenaventura.

En consecuencia, sirva proceder de conformidad, advirtiéndole que deberá realizar el pago en las cuentas de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a orden de este Juzgado cuenta No.761092041007, para el presente proceso, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (art. 593 numeral 9 del C.G.P.).

N O T I F I Q U E S E

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA
JUEZ

LDH.

La presente providencia se notifica mediante estado 061 de mayo 03 de 2021

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

352a3427add2ee7940156f17866727077028455c192b566937edcb97b4858b56

Documento generado en 30/04/2021 03:40:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>